



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 246

SAN ISIDRO, 13 JUN. 2022

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO: El Memorándum N° 000027-2022-1500-GSBS/MSI de la Gerencia de Salud y Bienestar Social; el Memorando N° 068-2022-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, el Informe N° 00029-2022-050-OPMI-GPPDC/MSI del Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el Informe N° 126-2022-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 031-2022-1320-SOPU-GIPMU/MSI de la Subgerencia de Obras Públicas, el Informe 033-2022-1300-GIPMU/MSI de la Gerencia de Inversiones Públicas y Mantenimiento Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27072, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es el responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades antes señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del referido Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva;

Que, el numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, dispone lo siguiente: "11.4 Prohíbese la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas; y vehículos destinados a la limpieza pública, seguridad ciudadana, seguridad interna y defensa nacional; vehículos destinados al servicio de alerta permanente y a la asistencia humanitaria ante desastres; (...). Asimismo, están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de las inversiones (...). La adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable. Para la aplicación de los supuestos de excepción previstos en el presente numeral, las entidades respectivas quedan exceptuadas de lo establecido en el numeral 9.10 del artículo 9 de la presente Ley";

Que, de la norma antes citadas se desprende que la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, prohíbe la adquisición de vehículos salvo en los casos de adquisición de vehículos de rescate y cuando se traten de adquisiciones para la consecución de las metas de las inversiones, siendo necesario que dicha autorización se materialice a través de una Resolución emitida por el Titular de la Entidad;

Que, mediante Memorándum N° 000027-2022-1500-GSBS/MSI de fecha 04.05.2022, la Gerencia de Salud y Bienestar Social, remite a la Subgerencia de Obras Públicas el Informe N° 000021-2022-1510-SSBS-GSBS/MSI a través del cual la Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes recomienda se gestione la adquisición de 03 buses eléctricos a fin de mejorar la capacidad de prestación de servicio de movilidad interna en el distrito y atender la demanda del servicio "Expreso San Isidro", ello considerando que de la evaluación técnica realizada por la Subgerencia de Tránsito y Movilidad Urbana sobre dicho servicio (Informe N° 000019-2022-1420-





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 246

STMU-GSCTGRD/MSI), se ha recomendado el incremento de un bus eléctrico adicional para cada una de las Rutas (Ruta N° 01, N° 02 y N° 03); asimismo, precisa que los buses eléctricos resultan ser componentes del PI: "Mejoramiento de la capacidad para la prestación de servicios de movilidad interna San Isidro – del distrito de San Isidro, Lima – Lima" con CUI 2469273;

Que, al respecto, la Subgerencia de Obras Públicas, a través del Informe N° 000132-2022-1320-SOPU-GIPMU/MSI de fecha 09.06.2022, señala que el 15.11.2019 se dio viabilidad al PI: "Mejoramiento de la capacidad para la prestación de servicios de movilidad interna San Isidro – del distrito de San Isidro, Lima – Lima" con CUI 2469273 por un monto de S/. 7,290,727.00 soles y que dicho proyecto contempla entre otros componentes la adquisición de seis (6) unidades de buses eléctricos de los cuales ya se han adquirido tres (03) en una primera etapa (Contrato N° 036-2021-MSI de fecha 21.05.2021); asimismo, respecto a la presente adquisición de vehículos, en cuanto a la Consecución de Metas de Inversiones señala que esta inversión tiene como *"Meta: la Adquisición de 03 buses (unidades) con sistema eléctrico (vehículo eléctrico de batería) para la Gerencia de Salud y Bienestar Social (Área Usuaría), con el objeto de mejorar la capacidad para la prestación de servicios de movilidad interna en el distrito de San Isidro"*, concluyendo en que la adquisición de los buses requeridos se encontraría dentro de las excepciones, sobre prohibiciones de adquisición de vehículos, establecidas en el numeral 11.4 de la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2022, recomendado sea aprobado por la máxima autoridad de la entidad;

Que, el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), a través del Informe N° 00029-2022-050-OPMI-GPPDC/MSI señala que el PI: "Mejoramiento de la capacidad para la prestación de servicios de movilidad interna San Isidro – del distrito de San Isidro, Lima – Lima" con CUI 2469273, *"es una inversión activa, en fase de Ejecución, con un porcentaje de ejecución de la inversión de 47.5% y de la cual, se prevé continuar con la segunda etapa de la adquisición de vehículos (3 buses con sistema eléctrico) previsto en el componente o producto 2 del referido proyecto, toda vez que la primera etapa (3 buses con sistema eléctrico y 2 electrolineras) ya fueron adquiridos conforme al contrato N° 036-2021-MSI. Asimismo, se encuentra en ejecución, el componente o producto 1 denominado implementación de paraderos, como parte del factor productivo infraestructura."* En tal sentido, el responsable de la OPMI recomienda la asignación presupuestaria para dicha inversión (CIU 2469273) precisando que la inversión se encuentra alineada a los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el PMI y contribuye al cierre de brechas de infraestructura o acceso a servicios públicos;

Que, en relación con la disponibilidad presupuestal para la atención de la adquisición submateria la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 126-2022-0510-SPP-GPPDC/MSI señala que, si bien la Subgerencia de Obras Públicas y la OPMI han indicado que se contaría con los recursos necesarios la adquisición de los vehículos, para aprobar la modificación presupuestal respectiva resulta necesario la autorización por parte del titular del pliego;

Que, en ese contexto, la adquisición de los buses eléctricos requeridos se encontraría dentro de las excepciones sobre prohibición de adquisición de vehículos establecidos en el numeral 11.4 del artículo 11 Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, toda vez que permitiría cumplir con las metas de inversiones;

Que, la Gerencia de Inversiones Públicas y Mantenimiento Urbano mediante Informe N° 033-2022-1300-GIPMU/MSI de fecha 09.06.2022 solicita la emisión de la resolución de autorización para la adquisición correspondiente;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Salud y Bienestar Social; la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, la





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 246



Subgerencia de Obras Públicas, la Gerencia de Inversiones Públicas y Mantenimiento Urbano y la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 078-2022-0400-GAJ/MSI; y

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la adquisición de tres (03) vehículos de transporte (buses eléctricos) correspondientes al PI "Mejoramiento de la Capacidad para la Prestación de Servicios de Movilidad Interna San Isidro" con CUI 2469273, conforme a los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Inversiones Públicas y Mantenimiento Urbano a fin que en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones realice las acciones pertinentes que conlleven a la ejecución de lo autorizado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Isidro (www.munisidro.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde

